



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

Cajacay - Bolognesi - Ancash - Perú
RUC: 20191511825



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

INFORME N° 005-2025-MDC/GTR/ULCP

A : **ECON. Javier Hernesto Mendoza Asencios**
Gerente de la Municipalidad Disdtrital de Cajacay

DE : **GIOVANA TIBURCIO RIVERA**
Jefa de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : **INFORME DE DESIERTO Y PERSISTENCIA DE NECESIDAD**

ATENCIÓN : **ING. ROGER DAVID COCHACHIN VILLANUEVA**
Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDC

Referencia : **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDC/CS-2**

FECHA : **06 DE ENERO del 2025.**

66 ENE. 2025
16:20 03
[Signature]

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente, y a través de la misma remitir a su despacho el informe de PERDIDA DE BUENA del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MDC/CS-2, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E.I N° 048 ELVA BARBA TRINIDAD DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2657270, debido a que el postor adjudicado perdió la buena pro, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 211-2024-MDC/A. En ese sentido, siendo el único postor del procedimiento de selección, luego de perder la buena pro, el procedimiento de selección quedó DESIERTO.

De conformidad a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento, que indica: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, "emite un informe al titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Cabe indicar, que una vez tomado conocimiento del informe de DESIERTO, del presente procedimiento de selección, tenga a bien DERIVAR al área usuaria (Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural) para evaluar y confirmar si persiste la necesidad de continuar con la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E.I N° 048 ELVA BARBA TRINIDAD DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2657270, a efectos de continuar con una segunda Convocatoria.

Es cuanto informo ante Usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH
[Signature]
GIOVANA TIBURCIO RIVERA
JEFE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
D.N.I. N° 49644587

BOLOGNESI - ANCASH
ROVERO
GERENCIA MUNICIPAL
N° _____
PASE A: SGIDUR
PARA: Su Atencíon
FECHA: 06-01-2025





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 211-2024 – MDC/A

Cajacay, 20 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El Informe N° 0752-2024/GTR/ULCP, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Logística Control Patrimonial, Informe N° 134-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la asesora legal externa de esta entidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Cajacay, es una entidad con personería jurídica de derecho publico y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú,

Que mediante carta N° 002-2024-CONSORCIO NUEVA VISION/RC, recepcionado con fecha 10 de diciembre del 2024, el representante común de la empresa Consorcio Nueva Visión, Clímaco Lazo Huayta, presenta la documentación para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MDC/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) L.E.I N° 048 ELVA BARBA TRINIDAD DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2657270, a favor del postor CONSORCIO NUEVA VISION.**

Que, mediante CARTA N° 05-2024-MDC/GTR/ULCP, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por jefa de Logística Control Patrimonial de esta entidad, notifica las observaciones identificadas en la documentación para el perfeccionamiento del contrato, presentado por el CONSORCIO NUEVA VISION.

Que, mediante Informe N° 0752-2024/GTR/ULCP, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por jefa de Logística Control Patrimonial de esta entidad, informa que el postor no ha cumplido con subsanar la observación a la documentación para el perfeccionamiento del contrato, motivo por lo cual corresponde a realizar la PERDIDA DE BUENA PRO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Que, mediante INFORME N°134-2024- MDC/ALE, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Asesora Legal Externa de esta entidad, mediante el cual concluye que es procedente la pérdida de buena pro del procedimiento de selección antes mencionado además determina se declare la misma mediante acto resolutivo

Según el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 141, inciso 3, dispone que *“cuando no se perfeccionen el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro (...)”*

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

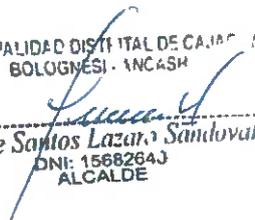
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, respecto al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MDC/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E.I N° 048 ELVA BARBA TRINIDAD DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2657270, a favor del postor CONSORCIO NUEVA VISION, por incumplir con la presentación completa de los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la oficina de logística control patrimonial, realice la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR, a la Oficina de Logística Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución y dar cumplimiento a los dispuesto en la ley de contrataciones del Estado y Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazarus Sandoval
DNI: 1568264J
ALCALDE